



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2024-MPT

Trujillo, **20 SEP 2024**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre del 2024, y;

VISTOS: el Oficio N° 514-2024-MPT-GDU, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Numeral 04 del Artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2019-MPT, respecto a la función de la Sub Gerencia de Edificaciones, Informe Legal N° 1340-2024 -MPT/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 1940 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, se establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; en este sentido, la Municipalidad provincial de Trujillo sujeta su actuación al Principio de Legalidad, que obliga a las autoridades administrativas a actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, estableciendo la prevalencia de la ley sobre cualquier actividad o función del poder público, consecuentemente, todo aquello que provenga del Estado debe estar regido por la ley;

Que, el numeral 2 del Art. 505, del Código Procesal Civil, establece como requisito adicional la descripción del bien con la mayor exactitud posible precisando que, "(...). En el caso de inmueble se acompañarán: planos de ubicación y perimétricos, así como descripción de las edificaciones existentes, suscritos por ingeniero o arquitecto colegiado y debidamente visados por la autoridad municipal o administrativa correspondiente, según la naturaleza del bien; y, cuando sea el caso, certificación municipal o administrativa sobre la persona que figura como propietaria o poseedora del bien";

Que, el Art. 46, de Decreto Supremo N°064-2021-PCM, modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece los supuestos en los que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, en el caso que nos ocupa se trata de una reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47 del mismo texto legal; asimismo, en el numeral 46.3, se establece que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que, habiéndose procedido a levantar las observaciones, formuladas en el Informe Técnico N° 014-2024-MOT/GPP/SGPR/JCAP, según lo establecido en el Proveído N° 05-202-MPT-GDU/GVBA, por la asesora legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y verificado con el Informe Técnico N° 019- 2024-MOT/GPP/SGPR/JCAP, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se concluye:

"3.1 Que, el proyecto de Ordenanza Municipal de modificación de la función del numeral 04 del Artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la Subgerencia de Edificaciones, cumple con lo indicado en el Decreto Supremo N°64-2021-PCM, estipulado en el Artículo 46 APROBACION O MODIFICACION DEL ROF en su numeral c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

3.2 Este proyecto de Modificación del numeral 14 del Artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la Subgerencia de Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, es importante porque va a permitir poder llevar un mejor control en las entradas y salidas de los expedientes municipales mediante un acto administrativo (resolución), y así aumentar el valor de la eficacia y eficiencia de la labor municipal, así como también permitiendo que la relación con el ciudadano sea fluida y viable.(...)"

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Municipalidad Provincial de Trujillo, establece en el Art. 39, que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; estableciendo su Art. 40, que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)" ; asimismo, el numeral 8 de su Art. 9, dispone que es atribución del Concejo Municipal. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas...";

Que, mediante Oficio N° 514-2024-MPT-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL NUMERAL 04 DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO", para su revisión y pronunciamiento;

Que mediante Oficio N° 3732-2024-MPT/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el referido proyecto de ordenanza a Gerencia Municipal, indicando que la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización concluye en el Informe Técnico N° 019-2024-MOT/GPP/SGPR/JCAP, que el proyecto cumple con lo regulado por el Inc. c) del Art. 46. indicado en el Decreto Supremo N° 64-2021-PCM;

Que, con Informe Legal N°1340-2024-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, que estando a lo expuesto precedentemente, de acuerdo a lo determinado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia Planeamiento y Racionalización en base a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con el inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se debe



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

derivar el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL NUMERAL 04 DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO", al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial De Trujillo, a fin de que sea sometido a su evaluación, debate y posterior aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 002-2024-COEFUS, la Comisión de Organización de Espacio Físico y Uso de Suelo, concluye que es conveniente aprobar, el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el numeral 04 del Artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Estando a lo expuesto y en sesión de concejo de la fecha, la propuesta normativa fue puesta a consideración del pleno edil y ejerciendo sus atribuciones legislativas previstas en los artículos 9.8 y 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, puesta a voto se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL NUMERAL 04 DEL ARTÍCULO 71° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N°011-2019-MPT, respecto a la función de la Sub Gerencia de Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, señalado en el Artículo 71° numeral 4.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR la función del numeral 4 del Artículo 71° Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2019-MPT, el mismo que queda redactado de la manera siguiente:

- 4) "Emitir acto administrativo (resolución) aprobando y/o denegando el Procedimiento Administrativo de Visación de Planos de ubicación, perimétricos, catastrales y memorias descriptivas de inmuebles para los fines normados por el Artículo 505° del Código Procesal Civil".

ARTÍCULO TERCERO. – DERÓGUESE cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente Ordenanza en el diario oficial y en el Portal Institucional de la Entidad Municipal (www.gob.pe/munitrujillo).

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Ordenanza a las instancias que correspondan para los fines de su cumplimiento.

POR TANTO, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde

